

IMPUESTO PREDIAL (Pago Fraccionado)		ARBITRIOS MUNICIPALES	
Cuarta Cuota	30 de Noviembre	Octubre, Noviembre y Diciembre	30 de Noviembre

La fechas de vencimiento para el pago de los tributos municipales.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** como incentivos por el pago oportuno de los arbitrios municipales a favor de los contribuyentes que cancelen la totalidad anual del Impuesto Predial del año 2017, los siguientes:

- Predios uso casa habitación, comercio y servicios:

a) Descuento del 15%, si cancela los arbitrios municipales hasta el 31 de Marzo del 2017.

b) Descuento del 10% si cancela los arbitrios municipales hasta el 28 de Abril de del 2017.

- Predios de uso distinto al de casa habitación, comercio y servicio.

a) Descuento del 10%, si cancela los arbitrios municipales hasta el 10 de Marzo del 2017.

b) Descuento del 7%, si cancela los arbitrios municipales hasta el 11 de Abril del 2017.

### Artículo 3°.- DE LOS BENEFICIOS

Establecer un régimen de beneficios tributarios a favor de los vecinos del distrito de Chaclacayo, que tengan deudas vencidas y pendientes de pago en cobranza ordinaria y cobranza coactiva, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, accediendo a la condonación parcial o total de los intereses moratorios, que hayan vencido al 31 de diciembre de 2016, en cualquier estado en el que se encuentre antes de la ejecución forzada.

#### 3.1. Los contribuyentes que cancelen la totalidad del Impuesto Predial del año 2017, gozarán de los siguientes beneficios:

a. Por el pago al contado total o parcial: Descuento del cien por ciento (100%) de los intereses moratorios de la deuda generada hasta el ejercicio 2016 por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

b. Por el pago fraccionado: Descuento del setenta por ciento (70%) de los intereses moratorios de la deuda a pagar por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

La cuota inicial no podrá ser menor al veinte por ciento (20%) de la deuda a fraccionar.

### Artículo 4°.- DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

Podrán acoger al presente beneficio las deudas que se encuentren en cobranza coactiva antes del inicio de la ejecución forzada, para lo cual deberá pagar los gastos y costas procesales.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.- FACULTAR** al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue las fechas de vencimiento o dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación.

**Segunda.-** La presente ordenanza tendrá vigencia hasta el 28 de Abril del presente año, fecha en que vencerá indefectiblemente, iniciándose posteriormente la cobranza de la deuda no pagada mediante el procedimiento de ejecución coactiva.

**Tercera.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Atención al Ciudadano, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tecnología de la Información y a la Subgerencia de comunicaciones e imagen institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID APONTE JURADO  
Alcalde

1488793-1

## Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 327-MDCH, que aprobó una tarifa provisional por el servicio de agua

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 372-MDCH

Chaclacayo, 10 de febrero de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión de Concejo de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de igual modo, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la carta magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al amparo de las disposiciones normativas antes mencionadas, se tiene que la Municipalidad distrital de Chaclacayo, aprobó mediante ordenanza N° 083-MDCH, la tarifa de los servicios de Agua potable y alcantarillado, la misma que fue modificada mediante Ordenanza N° 278-MDCH y Ordenanza N° 297-MDCH, aprobándose nuevas tarifas mínimas del servicio de agua potable.

Que, la Defensoría del Pueblo recomienda a la Municipalidad de Chaclacayo adecuar las ordenanzas municipales N° 278-MDCH y N° 297-MDCH, a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 269-2009-VIVIENDA y demás normativas a efectos de garantizar la adecuada prestación de servicio de saneamiento.

Que, mediante Ordenanza N° 327-MDCH, publicada en el diario Oficial El Peruano el 16 de Julio del 2015, se aprueba una tarifa provisional por el servicio de agua potable actualizados por el IPC, la misma que se deberá aplicar para el ejercicio 2013, 2014 y 2015.

Que, a la fecha la comisión técnica sigue evaluando los informes a fin de establecer las tarifas únicas de agua que se aplicaran en el distrito de Chaclacayo, siendo necesario mantenerla según lo establecido en la Ordenanza N° 327-MDCH.

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### ORDENANZA QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 327-MDCH, QUE APROBÓ UNA TARIFA PROVISIONAL POR EL SERVICIO DE AGUA

**Artículo Primero.- DISPONER** la prórroga de la tarifa provisional del servicio de agua potable, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 327-MDCH, aplicable para todo el año 2016, e inclusive hasta el 11 de abril del año 2017.

**Artículo Segundo.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento de la presente norma, de acuerdo a sus competencias; asimismo, a la Secretaria General la respectiva publicación en el diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su respectiva difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Chaclacayo [www.munichaclacayo.gob.pe](http://www.munichaclacayo.gob.pe).

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID APONTE JURADO  
Alcalde

1488791-1

## MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

### Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la Municipalidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

#### RESOLUCIÓN DSE ALCALDÍA N° 097-2017-MDLO

Los Olivos, 3 de febrero de 2017

VISTOS: El Informe N° 0088-2017/MDLO/GAF/SGRRHH de fecha 03 de febrero de 2017 de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Proveído N° 123-2017-MDLO-GM de fecha 03 de febrero de 2017 de la Gerencia Municipal, el Proveído N° 85-201 de fecha 03 de febrero de 2017 de la Secretaría General;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 12-2004-TR, Reglamento de la Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales - Ley N° 27736, dispone que todo organismo público y empresas del Estado se encuentran obligadas a remitir al Programa Red CIL Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso. Asimismo designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo mediante resolución del Titular de la entidad, publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 450-2016-MDLO de fecha 06 de diciembre de 2016 se designó a la Lic. Janina Regina Verástegui Jhonson como el funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de toda convocatoria que se realice;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 20-2017-MDLO de fecha 02 de enero de 2017, se designa al Abog. Julio Antonio Cornejo Pisconti como Subgerente de Recursos Humanos;

Que, con Informe N° 0088-2017/MDLO/GAF/SGRRHH de fecha 03 de febrero de 2017 la Subgerencia de Recursos Humanos solicita la modificación de la designación del funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo al MTPE;

Que, con Proveído N° 123-2017-GM-MDLO de fecha 03 de febrero de 2017 la Gerencia Municipal solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía en la que se designe al Abog. Julio Antonio Cornejo Pisconti como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo al MTPE de toda convocatoria que se realice;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 450-2016-MDLO de fecha 06 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos en la presente, quedando subsistente todos los actos administrativos que al amparo de la misma se hubiera efectuado.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al ABOG. JULIO ANTONIO CORNEJO PISCONTI, Subgerente de Recursos Humanos, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de toda convocatoria que se realice.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Subgerencia de Soporte, Redes y Telecomunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ  
Alcalde

1488196-1

## MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

### Prorrogan plazo de beneficios tributarios y no tributarios otorgados mediante la Ordenanza N° 281-MDPP

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2017-DA/MDPP

Puente Piedra, 14 de febrero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 019-2017-GAT-MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, solicita prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 281-MDPP, el Informe Legal N° 011-2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 281-MDPP publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 28 de Febrero del 2016, se procede otorgar Beneficios Tributarios y No Tributarios en la Jurisdicción de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 019-2017-GAT-MDPP, la Gerencia de Administración Tributaria manifiesta que a la fecha se han recibido numerosos pedidos de los administrados solicitando beneficios tributarios y no tributarios para poder cancelar sus obligaciones que mantiene con la corporación Edil por lo que está gerencia es de la opinión que resulta conveniente prorrogar por única vez durante el mes de febrero los beneficios señalados en la Ordenanza N°281-MDPP y de esta manera asegurar el incremento de la recaudación y el cumplimiento de las metas trazadas sobre recaudación tributaria para el mes de febrero;

Que, en ese sentido resulta pertinente acoger la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria y prorrogar la vigencia de los Beneficios Tributarios y No Tributarios aprobados por el Concejo Distrital de Puente Piedra mediante la Ordenanza N° 281-MDPP;

Que, la Sexta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 281-MDPP, facultan al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de las mismas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;